



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CARLOS ARBEY PERDOMO contra JOSE LEDWIN LEGUIZAMO RODRIGUEZ. Radicación 2022-00946.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CARLOS ARBEY PERDOMO contra JOSE LEDWIN LEGUIZAMO RODRIGUEZ., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$1.000.000 por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 15 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses corrientes desde el 14 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. BERNARDO ANDRÉS ACOSTA BARREIRO, para actuar como apoderado judicial del demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

5.- Aceptar la renuncia de poder que realiza el Dr. BERNARDO ANDRÉS ACOSTA BARREIRO, toda vez que, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza